



# Cartilla Informativa sobre la Protección de Personas Refugiadas y Solicitantes de Asilo LGBTI

# ¿Qué se entiende por persona refugiada?

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 define el término 'refugiado' y establece los derechos de las personas refugiadas, así como las obligaciones de los Estados para su protección. La República Dominicana ha firmado y ratificado esta Convención.

Según la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, una persona refugiada es aquella que se encuentra fuera de su país de origen y no puede regresar a su país debido a fundados temores de ser perseguidas por motivos de su raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o pertenencia a determinado grupo social.

Se entiende por persecución una situación de grave o reiterada violación de derechos humanos. Esta persecución puede ser ejercida por el gobierno de su país de origen, así como también por agentes no estatales (por ejemplo, familiares, vecinos, grupos armados, vigilantes parapoliciales, bandas de delincuentes), cuando el Estado no puede o no quiere brindar protección frente a ese daño.

**En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.**

En la Declaración Universal de Derechos Humanos se consagra el derecho de todas las personas a buscar asilo.

También el artículo 22, numeral 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos –de la cual la República Dominicana es parte- consagra este derecho a solicitar y recibir asilo.

Toda persona que huya de su país por alguna de las causas antes señaladas debe siempre tener acceso a solicitar la condición de refugiado y que su solicitud sea evaluada de una manera justa y eficiente a fin de recibir una protección internacional como refugiada. Esta es una responsabilidad de los Estados parte de la Convención de 1951, como lo es la República Dominicana, y una preocupación fundamental para la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).



# ¿De qué manera la orientación sexual y la identidad de género constituyen un fundamento para solicitar la condición de refugiado?

En muchas partes del mundo, las personas experimentan graves abusos contra los derechos humanos y otras formas de persecución debido a su orientación sexual real o percibida, y/o a su identidad de género.

La orientación sexual y/o identidad de género pueden ser relevantes en la solicitud de la condición de refugiado cuando quien solicita asilo teme algún daño por motivo de su orientación sexual y/o identidad de género real o percibida, que no se ajusta a las normas políticas, culturales o sociales predominantes.

**El temor de una persona a ser perseguida en su país de origen por motivo de su orientación sexual o identidad de género percibida es razón suficiente para que esta solicite el estatuto de persona refugiada en cualquier país.**

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), así como algunos países, han reconocido que las personas pueden ser objeto de persecución debido a su orientación sexual y/o identidad de género real o percibida.

La Convención sobre el Estatuto del Refugiado reconoce cinco motivos por los cuales una persona que sea objeto de persecución puede ser reconocida como refugiada, estos cinco motivos son:

raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social y opinión política, los cuales no son excluyentes entre sí. Las solicitudes de asilo por motivos de orientación sexual y/o identidad de género son reconocidas más comúnmente bajo la "pertenencia a un determinado grupo social".

La expresión “determinado grupo social” se refiere a un conjunto de personas que tienen alguna característica en común o que la sociedad percibe como un grupo. Sin embargo, otros motivos también pueden ser relevantes dependiendo del contexto político, religioso y cultural de la solicitud.

En las Américas, el ACNUR ha promovido la protección de las personas LGBTI solicitantes de la condición de refugiado, colaborando con los Estados en la consecución de sus obligaciones internacionales.

Si bien aún existen desafíos importantes para que numerosos países reconozcan a las personas LGBTI como refugiadas, y presten la debida atención a las solicitudes de asilo basadas en la persecución por orientación sexual y/o identidad de género, se destacan distintas iniciativas y medidas que ciertos países de la región han adoptado y que han permitido asegurar los derechos de aquellas personas que requieren protección internacional con base a su orientación sexual y/o identidad de género.

✓ México ha incluido en su legislación como quinta causal para el reconocimiento de la condición de refugiado la persecución por motivos de género, la cual ha sido invocada para fundamentar importantes decisiones que conciernen a personas LGBTI.

✓ En Venezuela, con el apoyo del ACNUR, se han elaborado criterios y revisado el procedimiento de tramitación para el acceso de los casos de personas LGBTI.

✓ En Haití, el ACNUR y las autoridades han adoptado medidas conjuntas para asegurar el alojamiento temporal y de emergencia para sobrevivientes de violencia sexual LGBTI, los cuales han tenido acceso a servicios legales, médicos y psicosociales.

✓ Brasil y Canadá han reconocido la condición de refugiado y han aceptado casos de reasentamiento de personas refugiadas que huyeron justamente de persecución por motivo de su orientación sexual.

✓ En Colombia, el gobierno y el ACNUR en coordinación con otros organismos internacionales, a través del Sistema de Gestión de Datos sobre Violencia Basada en Género, han identificado y respondido a graves casos de violencia sexual contra jóvenes y mujeres por su orientación sexual que han causado su desplazamiento forzado.

# ¿Qué significa ser LGBTI en la República Dominicana?

La Constitución Dominicana protege a todas las personas contra cualquier forma de discriminación. En la República Dominicana no se criminalizan las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo ni las identidades de género diversas.

A la vez, el Estado dominicano muestra cada vez mayores esfuerzos para combatir la discriminación y la violencia a través de políticas y planes de diferentes instituciones públicas, así como la adopción a la fecha de cinco leyes que incluyen en el principio de no discriminación la categoría de orientación sexual y una ley que incluye la categoría de identidad de género.

A pesar de los esfuerzos del Estado, aún la discriminación y violencia hacia las personas LGBTI es amplia en todo el país, lo que empuja a que muchas personas LGBTI vivan en secreto, con limitaciones y miedo de que sus características sexuales, orientación sexual y/o identidad de género sean percibidas. A la fecha, no existe penalización por discriminar a otras personas por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales, así como tampoco se permite el cambio de género de las personas Trans, ni se reconocen las relaciones entre personas del mismo sexo.

Como consecuencia de lo anterior, las personas LGBTI en el país frecuentemente experimentan discriminación y violencia en el acceso y disfrute de sus derechos humanos (salud, empleo, seguridad, justicia, educación, entre otros). Sin embargo, las personas LGBTI, han demostrado su fuerza y resiliencia al movilizarse y luchar por sus derechos para combatir la discriminación.

En el caso de personas LGBTI que realizan migraciones forzadas, debido a que están en una situación de mayor vulnerabilidad por su estatus migratorio, estas podrían ser objeto de extorsión, explotación laboral y sexual, así como tener dificultades para alquilar una vivienda o acceder a un empleo si se percibe su orientación sexual y/o su identidad de género. Las personas Trans también enfrentan desafíos para continuar o iniciar tratamientos de hormonización.



**Aún queda mucho por hacer para garantizar los derechos de las personas LGBTI, así como para asegurar la debida garantía de sus derechos cuando solicitan protección internacional.**





# ¿Cuáles son las responsabilidades del Estado dominicano hacia la población LGBTI refugiada y solicitante de la condición de refugiado?

Son varias las leyes, normas y tratados con los que cuenta el Estado dominicano para asegurar la protección de todas las personas que solicitan la condición de refugiado en el país.

En primer lugar, la República Dominicana es signataria de la Convención del Estatuto de los Refugiados de 1951, que define quién es una persona refugiada, los derechos de las personas refugiadas y las obligaciones de los Estados.

La principal característica del Estatuto del Refugiado es la garantía de no devolución. Los Estados no pueden devolver a las personas refugiadas ni solicitantes de asilo a países donde su vida o su libertad peligren por causa de su raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o pertenencia a un determinado grupo social.

En segundo lugar, el artículo 8 de la Constitución Dominicana establece que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva.

**La misma Constitución Dominicana en su artículo 46.2 consagra el derecho de toda persona a solicitar asilo en el país.**



Además, existen estándares internacionales de derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, como la Declaración adoptada en el marco del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, el 22 de diciembre de 2008 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se reafirma el: “principio de no discriminación que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género”.

Por último, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva 24/17 ha determinado: “que la orientación sexual y la identidad de género de las personas son categorías protegidas por la Convención. Por ello, está proscrita por la Convención, cualquier norma, acto o práctica discriminatoria basada en la orientación sexual o en la identidad de género de las personas.”



# ¿Soy LGBTI y extranjero/a, cómo puedo solicitar la condición de refugiado en la República Dominicana?

Toda persona extranjera que se encuentre en la República Dominicana y tenga un temor fundado de sufrir daños a su vida, integridad o seguridad personal en su país de origen debido a su orientación sexual y/o identidad de género, tiene el derecho de presentar una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado ante el sistema de asilo dominicano.

La Oficina Nacional para los Refugiados (ONR) está a cargo de recibir las solicitudes de la condición de refugiado. A ella deben entregarse todos los documentos posibles que sustenten la solicitud.

La Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) es la autoridad interinstitucional responsable de determinar quién se beneficia de la condición de refugiado. La CONARE debe evaluar con objetividad y sin discriminación las solicitudes y dar una respuesta positiva o negativa.

# Solicitar la condición de refugiado en la República Dominicana








## 1. Estar presente en la República Dominicana:

Se puede informar en aeropuertos, puertos y fronteras a las autoridades sobre la voluntad de solicitar la condición de refugiado.



## 2. Reunir todos los documentos que puedan:

 <p><b>Pasaporte o documento de identidad nacional</b> si no tiene documento, puede hacer una declaración jurada ante la ONR</p>	 <p><b>Cualquier documentación relevante</b> que respalde la aplicación (fotos, certificados, videos, informes, etc.)</p>	 <p><b>Testimonio escrito</b> explicando por qué no puede regresar a su país</p>
 <p><b>Certificado médico</b> que acredite si el solicitante tiene alguna enfermedad infectocontagiosa</p>	 <p><b>Cuatro (4) fotografías</b> tipo pasaporte de frente y <b>dos (2) fotografías</b> de perfil</p>	



Se debe solicitar la condición de refugiado dentro de los 15 días desde la entrada al país.



## 3. Ir a la ONR:

Llevar todos los documentos a la oficina en Santo Domingo.



## 4. Completar un formulario en la ONR:

Al entregar este formulario junto con los documentos requeridos, se formaliza la solicitud de la condición de refugiado.



## 5. Constancia de solicitud de la condición de refugiado:

Se entregará una constancia que permite a los solicitantes permanecer en territorio dominicano hasta que se tome una decisión final sobre la solicitud.




## 6. Entrevista con ONR:


Los solicitantes de la condición de refugiado asisten a una entrevista en la que se le preguntará sobre los hechos que los llevaron a huir de su país.



## 7. Decisión:

La Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) evaluará la solicitud y emitirá una decisión positiva o negativa.

 **Aprobada:** si la decisión es positiva, las personas serán reconocidas oficialmente como refugiados/as y se les otorgará un permiso de residencia válido por 1 año que puede ser renovado. La persona cónyuge e hijos/as menores de 18 años también recibirán permisos de residencia.

 **Rechazada:** si la decisión es negativa, la persona solicitante puede presentar una apelación dentro de 7 días.

**Las personas LGBTI que hayan expresado a las autoridades su deseo de solicitar asilo, pero cuya solicitud todavía no ha sido decidida por la CONARE, tienen derecho a no ser devueltas a su país de origen mientras se estudia su petición.**

## **¿Cuáles son los derechos que deben garantizarse a las personas LGBTI durante el proceso de solicitud de la condición de refugiado?**

Cualquier persona LGBTI que presente una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado tiene derecho a:

- Protección contra el retorno forzado (devolución) al país de origen hasta que se tome una decisión final sobre su solicitud.
- Contar con un ambiente abierto y tranquilo que le permita presentar su solicitud de condición de refugiado y que propicie la comunicación sobre asuntos personales y sensibles.
- Recibir métodos de comunicación respetuosos y técnicas de entrevistas sensibles por parte de oficiales del sistema de asilo.
- Respeto a la confidencialidad, imparcialidad y no discriminación.
- No ser expuesta a ningún “test” de orientación sexual y/o identidad de género que viole sus derechos.
- No recibir, sea verbalmente o por medio del lenguaje corporal, juicio alguno sobre la orientación sexual, la identidad de género, la conducta sexual o el patrón de relaciones del solicitante, por parte de agentes oficiales del sistema de asilo.
- Derecho a la unidad familiar. Es importante permitir que las personas LGBTI vivan y permanezcan con sus seres queridos, incluyendo compañeros(as) e hijos(as).

# ¿Cómo puedes recibir más información?

Si eres una persona extranjera LGBTI y vives en República Dominicana puedes acudir a las siguientes instituciones para obtener más información sobre tu derecho a solicitar la condición de refugio en el país y los pasos a seguir:



**ACNUR**, la Agencia de la ONU para los Refugiados, trabaja con la ONR, la CONARE y con otras agencias gubernamentales, ONG y la sociedad civil en la promoción y protección de los derechos de las personas refugiadas, especialmente aquellas LGBTI.

Web: <http://ayuda.acnur.org/republicadominicana>

Dirección: Calle César Nicolás Penson 115, La Esperilla. Santo Domingo, Distrito Nacional.

Tel: 809-274-7111 / 809-480-7947

Lu-Ju: 8:30am - 5:00 pm; Vi: 8:30 am - 2:00 pm



**El Instituto Dominicano de Desarrollo Integral (IDDI)** provee asistencia de emergencia para personas solicitantes de la condición de refugio y refugiadas, proporcionando asistencia material, específicamente vivienda, alimentos y salud, así como asistencia psicológica y legal.

Web: <http://iddi.org>

Dirección: Calle H No. 17, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo, Distrito Nacional.

Tel.: 809-534-1077 ext. 231/262 / 829-571-9811

Lu-Vi: 8:30 a.m. - 5:00 p.m.



**Heartland Alliance International** cuenta con experiencia significativa en las áreas de atención en salud mental con sensibilidad al trauma y de acceso a la justicia para sobrevivientes de violaciones de derechos. También es líder en la provisión de acceso a servicios de salud de alta calidad, libres de estigmatizaciones. En todos sus programas, HAI ofrece propuestas actuales e innovadoras para proteger los derechos humanos y la igualdad de género.

Web: <http://heartlandalliance.org/international>

Dirección: Calle Roberto Pastoriza 16, Santo Domingo, Distrito Nacional.




Teléfono: 809-686-0077

Horario: Lu- Vi: 9:00 a.m. - 5:00 p.m.





# Directorio de organizaciones LGBTI en República Dominicana

	Institución Población con la que trabaja	Descripción	Contacto
	<b>Amigos Siempre Amigos (ASA)</b> Hombres Gays	Organización que crea y mantiene un espacio diverso y participativo para la comunidad homo y bisexual, para impulsar programas preventivos integrales y ofrecer servicios frente a la epidemia del VIH/SIDA. Estos programas buscan empoderar la comunidad para mejorar la calidad de vida de las personas que viven con VIH/SIDA con la integración de actitudes sanas y prácticas sexuales seguras en todos los planos de la vida.	809-689-8695 809-689-8529 809-685-6768 Twitter y Facebook: @ASAorg.RD Mail: amigossiempreamigosinc@gmail.com
	<b>Cámara de Comercio LGBT</b> Colectivo LGBTIQ+	Organización de apoyo para una sociedad inclusiva de los talentos de la comunidad a través de los negocios.	809-544-4753 Web: <a href="http://www.cclgbtrd.do/">www.cclgbtrd.do/</a> Mail: <a href="mailto:contacto@cclgbtrd.do">contacto@cclgbtrd.do</a>
	<b>Comunidad de Lesbianas Inclusivas Dominicanas (COLESDOM)</b> Lesbianas, Bisexuales, Hombres Trans, Intersexuales, Queer	Somos una organización sin fines de lucro, de alcance nacional e internacional, de carácter no partidista, plural en su pensamiento social y en su composición para el desarrollo comunitario, integral y sostenible que trabaja en favor de los Derechos Humanos de niñas/os, adolescentes y jóvenes vulnerabilizados a la pobreza.	809-332-5837 Calle José Francisco Brazoban #47, Villa Mella. Santo Domingo Norte Web: <a href="http://www.colesdom.org/">www.colesdom.org/</a> Facebook: Colesdom - República Dominicana IG/TW: @Colesdomrd




# Directorio de organizaciones LGBTI en República Dominicana

	<b>Institución</b> Población con la que trabaja	<b>Descripción</b>	<b>Contacto</b>
	<b>Comunidad de Trans, Travestis y Trabajadoras Sexuales Dominicana</b> <b>COTRAVETD</b> Mujeres Trans	COTRAVETD es una organización nacional de trans trabajadoras sexuales establecida en 2004 con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de salud, seguridad y psicosociales de las trans trabajadoras sexuales en las distintas ciudades de la República Dominicana.	809-689-3957 829-858-7477 809-660-3433 Instagram, Twitter y Facebook: cotravetd.comunidad Web: cotravetd.blogspot.com/
	<b>Coordinadora Lésbica y Hombres Trans - COLEHT</b> Mujeres Lesbianas, Bisexuales y Hombres Trans	Espacio para la promoción de los derechos de la comunidad LGBTI con perspectiva social y política.	829-863-4477 Instagram: @COLEHTRD Twitter: @_COLEHT_ Facebook: @CoordinadoraLesbicaRD
	<b>Diversidad Dominicana</b> LGBTI, personas migrantes haitianas y descendientes.	Su objetivo es trabajar y promocionar los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales (LGBTI) en la República Dominicana; lograr el posicionamiento del tema en la región; e incidir por el respeto de los derechos LGBTI en la República Dominicana y en las Américas.	849-859-1773 c/ José Reyes 56 edificio Puerta del Sol local 220 RD, Santo Domingo, Dominican Republic. Facebook: Diversidad Dominicana Instagram: diversidad.dominicana Twitter: diversidaddom Web: diversidaddominicana.org
	<b>Escalando Poblaciones Claves Trans</b> Personas trans.	La Organización Escalando Poblaciones Claves Trans-EPCT de Puerto Plata busca promover y proteger los derechos de las personas trans en República Dominicana.	809-308-2118 epctong2130@gmail.com

# Directorio de organizaciones LGBTI en República Dominicana

	Institución Población con la que trabaja	Descripción	Contacto
	<b>Federación Regional de Orgullo Gay, Trans y otros HsH. (FROGTH)</b> Gay, Trans y otros HsH	Grupo de apoyo a la población LGBTI en la provincia de Azua.	829-367-6887 Mail: brayanminyetty2020@gmail.com
	<b>Grupo de Apoyo Este Amor</b> Gays, Bisexuales y personas Trans	Es una organización sin fines de lucro, que provee a la comunidad Gay, Transgénero y HSH, grupos de apoyo, atención médica y medicamentos, talleres de educación preventiva, y visitas de seguimiento paliativo domiciliarias.	809-550-1162 809-763-0253 Instagram, Twitter y Facebook: Grupo de apoyo este amor
	<b>Hermandad LGBTI Navarrete</b> Gays, Bisexuales, personas Trans, HsH, familias de LGBTI y aliados.	Organización que aboga por los derechos de las personas LGBTI de Navarrete y la Zona Norte Cibao de la República Dominicana.	809-674-8000 Facebook: @lgbtinavarrete Mail: maconick809@gmail.com Dirección: Arturo Bisonó Toribio 106, Navarrete 51300
	<b>Observatorio de Derechos Humanos de Personas Trans-ODHPT</b> Personas Trans	Espacio desarrollado por Transsa-Trans Siempre Amigas y el Observatorio de Derechos Humanos para Grupos Vulnerabilizados.	809-200-0286/ 829-915-6979 Facebook: Observatorio de Derechos Humanos de Personas Trans Instagram: @observatorioddhhtransrd Twitter: observatransRD.

# Directorio de organizaciones LGBTI en República Dominicana

	Institución Población con la que trabaja	Descripción	Contacto
	<p><b>Red de Voluntarios Amigos Siempre Amigos - REVASA</b> Lesbianas, Gays, Bisexuales y personas Trans</p>	<p>Red de hombres gay, que busca contribuir a la promoción y fortalecimiento de la comunidad para el ejercicio de una ciudadanía plena, formada por voluntarios de Amigos Siempre Amigos (ASA), con el propósito de defender los Derechos Humanos en la República Dominicana.</p>	<p>849-356-8293 Instagram, Twitter y Facebook: @REVASAorg</p>
	<p><b>Trans Este Podemos Avanzar – TEPA</b> Mujeres Trans</p>	<p>Somos un grupo de TRANS (transformistas, travesti, transexuales y transgeneros), que trabajamos para nuestra comunidad, para el fortalecimiento de la visibilidad de la misma teniendo como objetivo principal la disminución de la incidencia VIH en la zona del Este de República Dominicana. (Higüey, La Romana, San Pedro de Macorís, El Seibo, Hato Mayor y Monte Plata).</p>	<p>849-354-1162 Instagram: @tepa2012 Facebook: TEPA- Trans Este Podemos Avanzar</p>
	<p><b>Trans Unidas Dominicanas</b> Mujeres Trans</p>	<p>Promoviendo Liderazgo y Respeto hacia nuestras Trans. Es un lugar donde las Trans de República Dominicana encuentran apoyo y un medio donde pueden llevar sus denuncias para así entre todos buscar soluciones y tratar de lograr una mejor calidad de vida para todas.</p>	<p>829-333-7625 Intagram: trans.unidas.dominicanas Mail: trans.unidas.dominicanas@gmail.com</p>

# Directorio de organizaciones LGBTI en República Dominicana

 <b>Institución</b> Población con la que trabaja	<b>Descripción</b>	<b>Contacto</b>
 <b>TRANSSA-Trans Siempre Amigas</b> Gays, Bisexuales, personas Trans, HsH, familias de LGBTI y aliados.	La organización busca promover la defensa de los DDHH (Derechos Humanos) de la población Trans, a partir de la reducción de la discriminación de la población general hacia nuestra comunidad.  Además contribuye a mitigar el impacto del estigma y la discriminación por Orientación Sexual e Identidad de género desde lo institucional, legal, cultural y social.	829-915-6979 Instagram: @TRANSSA_Trans_RD Twitter: @TRANSSA_TransRD Facebook: TRANSSA-Trans Siempre Amigas Inc Web: www.transsa.org
 <b>UNIDI</b> Lesbianas, Gays, Bisexuales y personas Trans	Organización sin fines de lucro que trabaja en favor de los universitarios GTH en materia de Salud, Derechos Humanos y Movimiento Estudiantil.	829-663-9351 Facebook: @Unidi.rd Mails: universitariosporladiversidad@gmail.com educacion.unidi@gmail.com
 <b>Union Gay Internacional</b> Gays, Bisexuales, personas Trans, HsH, familias de LGBTI y aliados.	Grupo de apoyo a prevención del VIH y ITS direccionado a dominicanos y extranjeros residentes en el sector turístico de Bávaro.	829-277-7111 Facebook: UGI - Unión Gay Internacional Blog: uniongayinternacional.blogspot.com Twitter: gay_ugiugiinter@outlook.com
 <b>Voluntariado GLBT Dominicano</b> Lesbianas, Gays, Trans	Velar y difundir los derechos fundamentales de las personas gay, lesbianas, bisexuales y trans (GLBT) de la República Dominicana desde el contexto judicial.	809-446-9414 Instagram, Twitter y Facebook: Voluntariado GLBT Dominicano. Mail: alianzahsh@gmail.com



# Entidades gubernamentales

**La Oficina Nacional de Refugiados (ONR)** está a cargo de recibir las solicitudes de asilo. A ella debe recurrir para solicitar asilo. La Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) es la comisión de elegibilidad que luego revisará y tomará decisiones con respecto a su solicitud de asilo.

Dirección: Autopista 30 de Mayo Esq. Héroes de Luperón, Santo Domingo 10401 (Dentro de la Dirección General de Migración)

Tel: [809-508-2555](tel:809-508-2555), ext. 270

Horario: Lu-Vi: 8:00 a.m. - 4:00 p.m.

---

**Defensor del Pueblo:** su objetivo esencial es salvaguardar las prerrogativas personales y colectivas de los ciudadanos, plasmadas en la Constitución, en caso de que sean violadas por funcionarios de la administración pública. Asimismo, deberá velar por el correcto funcionamiento de la administración pública, a fin de que ésta se ajuste a la moral, a las leyes, convenios, tratados, pactos y principios generales del derecho.

Web: <http://defensordelpueblo.gob.do/>

Dirección: Av. 27 de Febrero, Esq. Tiradentes, Sector La Esperilla, Plaza Merengue, 1er Nivel, Locales 109 - 110 y 111

Tel: [809-381-4777](tel:809-381-4777)

Horario: Lunes – Viernes : 8:00 AM – 4:00 PM

---

# Entidades gubernamentales

**Oficina Nacional de la Defensa Pública:** Es una institución que brinda servicio de defensa legal gratuita, por medio de un cuerpo de abogados altamente calificados, dirigido a las personas privadas de su libertad o vinculadas a un proceso judicial, que carecen de recursos económicos para pagar un abogado o que por cualquier causa no tengan uno.

Web: <https://www.defensapublica.gob.do>

Dirección: Calle Danae No. 20, Gazcue. Santo Domingo

Tel: 809-686-0556 Fax: 809-221-5722

Email: [oai-ondp@defensapublica.gov.do](mailto:oai-ondp@defensapublica.gov.do)

Horario: Lunes – Viernes: 8:00 AM – 4:30 PM

---

**Consejo Nacional para el VIH y SIDA (CONAVIHSIDA):** Coordina y conduce la Respuesta Nacional al VIH y al Sida, para reducir el riesgo, vulnerabilidad e impacto de la epidemia del VIH, mediante la formulación y aplicación efectiva de políticas, estrategias multisectoriales, planes y programas; apoyándose en la participación cogestionada e inclusiva de los diversos sectores y actores de la sociedad dominicana, de manera sostenida, concertada y organizada a nivel nacional.

Web: <http://www.conavihsida.gob.do>

Dirección: Ave. Ortega & Gasset # 419, Plaza de la Salud, La Fe, Santo Domingo.

Teléfono: 809-732-7772

Email: [info@conavihsida.gob.do](mailto:info@conavihsida.gob.do)

Horario: Lunes a Jueves 8:00 am. a 4:00 pm. | Viernes 8:00 am. a 3:00 pm.

---

# Entidades gubernamentales

**Policía Nacional:** es un cuerpo armado, técnico, profesional, de naturaleza policial, bajo la autoridad del Presidente de la República, obediente al poder civil, apartidista y sin facultad, en ningún caso, para deliberar. La Policía Nacional tiene por misión: salvaguardar la seguridad ciudadana; prevenir y controlar los delitos; perseguir e investigar las infracciones penales, bajo la dirección legal de la autoridad competente; mantener el orden público para proteger el libre ejercicio de los derechos de las personas y la convivencia pacífica de conformidad con la Constitución y las leyes.

Web: <http://www.policianacional.gob.do/>

Dirección: Ave. Leopoldo Navarro No. 402, Gazcue, Santo Domingo

Teléfono: [809-682-2151](tel:809-682-2151) ([809 685-2020](tel:809-685-2020))

Email: [info@policianacional.gob.do](mailto:info@policianacional.gob.do) Horario: **24 horas**

---

**Ministerio de Trabajo:** Es la más alta autoridad administrativa en las relaciones de trabajo asalariado dependiente del sector privado y organismos oficiales autónomos.

Web: <http://mt.gob.do>

Dirección: Ave. Enrique Jiménez Moya # 5, Centro de los Héroes, La Feria, Santo Domingo

Teléfono: [809-535-4404](tel:809-535-4404)

Email: [info@mt.gob.do](mailto:info@mt.gob.do) Horario: **Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:00 pm.**

---

**Ministerio de la Mujer:** tiene la misión de definir y liderar la ejecución de políticas públicas, planes y programas que contribuyan a la igualdad y la equidad de género y al pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

Web: <https://mujer.gob.do/>

Dirección: Av. México esq. 30 de Marzo, Bloque D, Segundo Piso, frente al Palacio Presidencial, Santo Domingo, Rep. Dom.

Teléfono: Línea Mujer \*212

Email: [info@mmujer.gob.do](mailto:info@mmujer.gob.do) Horario: **8 a.m. a 4:00 p.m.**

---

# Terminología

**BISEXUAL:** El término se refiere a una persona que siente atracción física, romántica y/o emocional tanto por hombres como mujeres.

**CARACTERÍSTICAS SEXUALES:** Se refiere a caracteres físicos de cada persona relacionados con el sexo, incluyendo genitales, anatomía sexual y reproductiva, cromosomas, hormonas y rasgos físicos que pueden emerger en el nacimiento o durante la pubertad.

**EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Se refiere a la presentación de cada persona del género a través de su apariencia física, modales, habla, comportamiento, nombres, vestimenta y referencias personales. La expresión de género puede o no ajustarse a la identidad de género de una persona.

**GAY:** El término se utiliza a menudo para describir a un hombre que siente atracción física, romántica y/o emocional por otros hombres.

**IDENTIDAD DE GÉNERO:** Refleja la manera en que cada persona siente y vive su género, que podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo el sentido personal del cuerpo y otras expresiones de género.

**INTERSEX:** El término se refiere a las personas que nacen con características sexuales que difieren del estándar social de lo que se entiende como un cuerpo “masculino” o “femenino”. Estos caracteres pueden ser aparentes al nacer o desarrollarse más adelante, a menudo en la pubertad.

**LESBIANA:** El término se refiere a una mujer que siente atracción física, romántica y/o emocionalmente por otras mujeres.

**ORIENTACIÓN SEXUAL:** Es la atracción física, romántica o emocional que siente una persona por otra de un mismo género o diferente al suyo o más de un género.

**PERSONA REFUGIADA:** Una persona que tiene fundados temores de ser perseguida por una o más de las siguientes cinco razones: raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, u opinión política. Una persona refugiada debe estar fuera del país de su nacionalidad o residencia habitual, y además no puede o no quiere acogerse a la protección de dicho país.

# Terminología

**SOLICITANTE DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO:** Una persona que ha huido de su propio país para buscar seguridad en otro país, ha solicitado reconocimiento de la condición de refugiada a las autoridades competentes, pero todavía no ha recibido respuesta cuanto a su solicitud.

**TRANSGÉNERO:** El término describe a las personas cuya identidad de género y/o expresión de género difiere del sexo biológico que les fue asignado al nacer. Es un término sombrilla que abarca una amplia variedad de identidades de género. No es una orientación sexual, ya que una persona transgénero puede identificarse como heterosexual, gay, lesbiana, bisexual o asexual.





©Derechos reservados, 2020

Una publicación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en República Dominicana.

